

UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO



REGLAMENTO DE RÉGIMEN DOCENTE

Aprobado por CONESUP:
Artículo séptimo
Sesión ordinaria N°960-2024 del 07 de marzo del 2024

San José, Costa Rica

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DOCENTE

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer el marco regulador y referencial, para las contrataciones establecidas entre la Universidad Castro Carazo y cada una de las personas integrantes de su Comunidad Docente.

Artículo 2. La Universidad, en conformidad con su modelo, sus carreras, planes de estudio y programas, mediante el Vicerrectorado de Docencia con el apoyo de los servicios de Administración y Gestión Humana, desarrollará los respectivos procesos de reclutamiento y selección del personal, para su ingreso a la Comunidad Docente.

Artículo 3. El ingreso a la Comunidad Docente se formalizará mediante la suscripción de un contrato de carácter laboral o de servicios profesionales según corresponda, en el que se estipularán los extremos relativos a la prestación de servicios, horarios, remuneración, derechos, prohibiciones, autorizaciones, entre otros, todo sin perjuicio de lo expresamente derivado de la normativa general de la Universidad y de las instrucciones, directrices u ordenes específicas que se emitan.

Artículo 4. Como lo declara el Estatuto Orgánico de la Universidad, se reconoce la libertad de Cátedra para cada uno de los integrantes de su Comunidad Docente. No obstante, esta deberá ser ejercida con respeto absoluto al modelo educativo y al respectivo programa de estudio.

CAPÍTULO II.

COMUNIDAD DOCENTE

SECCIÓN I.

GENERALIDADES

Artículo 5. La Comunidad Docente de la Universidad Castro Carazo está integrada por las personas profesionales encargadas de la formación de las personas estudiantes, del diseño de experiencias y de recursos de aprendizaje, de la evaluación de los aprendizajes, del diseño para el desarrollo de investigaciones académicas y del acompañamiento de experiencias de extensión universitaria.

Artículo 6. Para ingresar a la Comunidad Docente la persona interesada deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar el grado de bachillerato universitario, licenciatura y/o posgrado en la respectiva disciplina, según corresponda al pregrado, grado o posgrado.
- b) Dominar el uso de las herramientas tecnológicas que utiliza la Universidad en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Contar con experiencia en docencia, investigación, extensiones universitarias, experiencias profesionales y/o una combinación de las citadas, que sumen al menos cinco años, certificada por sus empleadores o mediante una declaración jurada ante notario público.
- d) El personal docente no puede sobrepasar una carga en docencia directa mayor a un tiempo completo por semana.

Artículo 7. También formarán parte de la Comunidad Docente aquellos que la Universidad contrate para colaborar en actividades docentes, de investigación, de extensión, fungirán en calidad de Profesores Visitantes, provenientes de universidades nacionales o extranjeras, por un plazo no mayor a un año.

Artículo 8. Las personas integrantes de la Comunidad Docente estarán clasificadas y categorizadas, en conformidad con las siguientes denominaciones y criterios:

- a) **Docente Profesional**, con el que se designará a las de reciente ingreso a la Universidad y cumpla con los requisitos mínimos establecidos.
- b) **Docente Integral**, para designar a los Profesionales de la Docencia, con al menos tres años de experiencia en la Universidad, y hubiere completado el Acompañamiento Tecno – Pedagógico (ATP) con el acompañamiento del Laboratorio de Aprendizaje (A:LAB) de la Vicerrectoría de Docencia y el primer módulo del Programa de Docencia Universitaria PUEDO y deberá haber participado en, al menos, un proyecto de Impacto Académico o Impacto Social en la Universidad.
- c) **Docente Eco formante**, para designar a los Profesionales de la Docencia con cuatro o más años de experiencia en la Universidad, y hubiere completado el ATP avanzado (auto gestionado) diseñado por el A:LAB y el segundo módulo del Programa de Docencia Universitaria PUEDO y deberá haber participado en al menos un proyecto de Impacto Académico o Impacto Social en la Universidad.
- d) **Docente Visitante**, para designar a los profesionales contratados en las condiciones y circunstancias descritas en el artículo 7 anterior.
- e) **Doctorado Honoris Causa**, título honorífico que la Universidad otorga a una persona destacada por sus notables contribuciones a las ciencias, las artes, la cultura, o la educación. Se trata de la máxima distinción que la Universidad concede, en reconocimiento a la trayectoria de la persona a quien se le otorga.

Artículo 9. Las personas integrantes de la Comunidad Docente deberán sustentar sus acciones, en su ejercicio profesional de docencia, en las respectivas políticas que se encuentren vigentes en la Universidad.

Artículo 10. Corresponderá a el Servicio de Administración y Gestión Humana, atender, en relación con la Comunidad Docente, las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los procesos de atracción, selección y de desarrollo de talento de todos los docentes que requiera la academia en la Universidad Castro Carazo.
- b) Elaborar y mantener actualizado el perfil de competencia de los docentes de nuevo ingreso.
- c) Impartir el módulo de orientación universitaria para nuevos docentes para su incorporación de la plataforma humana de la Dirección Académica.
- d) Generar, de manera mancomunada, planes de desarrollo para las personas docentes de nuevo ingreso cada vez que fuera necesario.

Artículo 11. Corresponderá a la Dirección Académica ejercer las siguientes funciones:

- a) Realizar los procesos de escogencia de los docentes que requiera la academia en la Universidad Castro Carazo, con los insumos que le proporcionen el Servicio de Administración y Gestión Humana.
- b) Solicitar, cuando sea necesario, apoyo de los Servicios de Administración y Gestión Humana, para el desarrollo del talento del cuerpo docente del área académica.
- c) Introducir al nuevo docente a la Dirección y a sus miembros a través de un tour (virtual o presencia física) para conocer, las instalaciones, así como los procesos universitarios más relevantes.
- d) Informar sobre la estructura, jerarquía y mapa de relaciones vigentes en la Universidad.
- e) Comunicar el rol y las funciones que cumple la Dirección, dentro de la Universidad y sus relaciones internas y externas.
- f) Transmitir la política de la Universidad en torno a: lenguaje, normas de convivencia, responsabilidades éticas y ambientales.
- g) Acompañar en la revisión de entornos virtuales.
- h) Gestionar las credenciales para el docente de nuevo ingreso. (Avatar, Teams, Entorno, con validación de la Dirección).
- i) Coordinar con las áreas respectivas, la capacitación relativa a: Biblioteca, Modelo de Aprendizaje, Entornos virtuales, Plataforma tecnológica (correo electrónico, plataforma TEAMS, Avatar, Moodle).

SECCIÓN II. INDUCCIÓN

Artículo 12. Los postulantes seleccionados, en forma previa a la formalización de la relación contractual, deberán asistir y satisfacer el programa de inducción que se ofrecerá, mediante el que se procura el conocimiento global de la Universidad, Misión, rasgos culturales, orientaciones estratégicas, planes operacionales, normas y procedimientos de seguridad. Del mismo modo, lo relativo a las tareas, el desempeño esperado, las alternativas de desarrollo laboral y personal que puede encontrar durante su permanencia en la Universidad Castro Carazo.

Artículo 13. La organización y desarrollo del programa de inducción será responsabilidad compartida del Vicerrectorado Académico y la Gerencia de Administración y Gestión Humana, y estará concebido como un espacio de encuentro formativo entre docentes que inician su carrera académica en nuestra Universidad, mediante el trabajo colaborativo, tanto con autoridades Universitarias, como académicos de larga trayectoria, especialistas en educación u otras áreas que fortalezcan la práctica y experiencia de la gestión del conocimiento.

Artículo 14. La respectiva Dirección Académica garantizará el traslado formal, al nuevo docente, de la siguiente información:

- a) Puesto docente que ostentará.
 - I. Nombre del puesto.
 - II. Remuneración.
 - III. Nivel del cargo dentro de la organización.
 - IV. Descripción del cargo.
 - V. Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - VI. Fecha de Pago de Remuneraciones.
- b) Políticas corporativas
 - I. Señalar y enfatizar el compromiso de la Universidad y los valores institucionales en la Dirección Académica.
 - II. Señalar las políticas corporativas y los estándares profesionales en la Dirección Académica.
- c) Políticas de Gestión Humana en la Dirección Académica:
 - I. Políticas y estándares de asistencia y puntualidad.
 - II. Horario de trabajo.
 - III. Formas del control de asistencia.

- IV. Trabajo en presencial física.
- V. Teletrabajo.

Artículo 15. La Dirección Académica organizará y ejecutará sesiones anuales de refrescamiento para todos los miembros de la Dirección, con el fin de que las innovaciones o actualizaciones de la estrategia se socialicen oportunamente con todos los miembros de la Universidad.

SECCIÓN III. INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 16. En la Universidad, y de conformidad con el modelo educativo, investigar es incursionar en la búsqueda, la construcción y el reconocimiento de los conocimientos y saberes que permitirán, desde la mirada compleja, establecer vínculos y relaciones para diseñar posibles estrategias de transformación para el futuro, motivo por el que las personas integrantes de su Comunidad Docente, deberán, en el ejercicio de sus funciones, asumir y ejecutar acciones que conduzcan hacia nuevas rutas y caminos para el aprendizaje y la construcción de una cultura de investigación coherente, por lo que deberán poner en práctica:

- a) La observación y reflexión permanente.
- b) La convivencia armónica.
- c) Una clara actitud hacia el cuestionamiento propositivo.
- d) El reconocimiento y aceptación de las demás personas.
- e) La aceptación de las subjetividades y percepciones.
- f) Validación de saberes y conocimientos de las demás personas.
- g) Apertura a la diferencia y el cambio.

Artículo 17. La Universidad dará prioridad a la investigación cualitativa, a través de la Investigación – Acción, sin detrimento de otros tipos de investigación que puedan ser más acordes para algunas disciplinas y carreras, y a las oportunidades que pueda ofrecer el Refugio de Vida Silvestre La Marta, que custodia la Universidad, con el propósito de:

- a) Reconocer los aportes del conocimiento científico, y asumir, como elemento diferenciador, la relevancia que se debe otorgar al conocimiento práctico, comprendido como aquel que surge de las comunidades, las cuales son espacios que han construido aprendizajes y saberes.
- b) Comprender que las personas dentro de sus comunidades conocen mejor su realidad que los investigadores externos.

- c) Proponer el respeto por el conocimiento, tanto el que proviene de la razón instrumental como de la racionalidad cotidiana y el corazón y experiencias de las personas.
- d) Comprender y llevar a la práctica diferentes enfoques en el desarrollo de las investigaciones.
- e) Llevar a los espacios educativos la relación teoría – práctica como elemento transversal.
- f) Vivir una pedagogía inacabada, que nos permite concienciar la existencia de un docente y un discente interrelacionados.
- g) Posicionar a la persona como protagonista activa de su formación de aprendizaje, buscando su realización personal en relación con el otro, con la otra.
- h) Asumir propuestas de educación situada y producto de la lectura de realidades.
- i) Incluir a las personas en desventaja social como elemento importante y principal del quehacer investigativo.
- j) Llegar a las poblaciones que lo requieran haciendo posible la oportunidad de transformar sus comunidades desde adentro.

Artículo 18. La extensión Universitaria es parte esencial y fundamental en la formación de la población estudiantil, por cuanto propende transformar a la persona discente elevando su conciencia interna, social y ambiental y, para cuyo efecto, la Universidad establece las siguientes líneas para extensión:

- a) Trabajo Comunal Universitario (TCU): El Trabajo Comunal Universitario se convierte en un proceso de aprendizaje a través de la reflexión y acción, en el que la persona experimenta una articulación armoniosa entre el conocimiento y la práctica, elevando su nivel de conciencia al servir a las demás personas y al planeta que compartimos. Tiene como objetivo complementar la formación disciplinar del estudiantado con oportunidades aprendizaje que les ayuden a elevar la conciencia interna, social y ambiental a través de los valores de la solidaridad y la inclusión.
- b) Voluntariado: función social de la universidad que busca el desarrollo de acciones orientadas a la reflexión y acción para resolver diferentes problemáticas sociales y ambientales del entorno.
- c) Proyectos estudiantiles: se constituyen en un conjunto de estrategias intencionadas de extensión para la transformación social y ambiental, en la que la población estudiantil se autogestiona y trabaja colaborativamente en la propuesta de diversas soluciones, entre ellas, el apoyo académico entre pares, y la participación activa en asociaciones estudiantiles.
- d) Vinculación empresarial: a través de las diferentes acciones que se desarrollan en este proyecto de extensión, se establecen alianzas con diversas organizaciones para gestionar en forma conjunta proyectos dirigidos a la transformación y movilidad social.

- e) Producción académica: por medio de procesos de reflexión y acción, la comunidad educativa vincula la investigación, la docencia y la extensión para proponer soluciones innovadoras para transformar a la sociedad y el ambiente, las cuales se plantean a través de diversas publicaciones.
- f) Centro para el Desarrollo de la Educación Media (CEDEM): la Universidad Castro Carazo ofrece una oportunidad de aprendizaje única, dirigida a la población que no ha finalizado la Educación Media y que ha sido expulsada del sistema educativo formal, a través de una formación académica personalizada para concluir los estudios de III ciclo de la Educación General Básica y Bachillerato por Madurez.
- g) Proyectos de Bienestar: la Universidad Castro Carazo ejecuta diversos proyectos de bienestar dirigidos a la comunidad educativa y extensivos a la población general para el bienestar físico y emocional. Entre ellos se pueden citar: charlas y talleres sobre diversas temáticas, clases de ejercicio físico, talleres artísticos y recreativos y otros.
- h) Proyectos para la Inclusión Educativa: se realizan diversos proyectos para la inclusión educativa que van desde los apoyos educativos para las personas que los requieren hasta proyectos dirigidos a la equidad de género.

SECCIÓN IV. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

Artículo 19. La Universidad cuenta y pone a disposición de la Comunidad Docente y Estudiantil, una variedad de recursos para el aprendizaje, y de biblioteca, laboratorio determinado a apoyar la construcción del conocimiento y, por tanto, para el mejor desarrollo de los procesos de enseñanza, de aprendizaje, en las diversas modalidades de su oferta, motivos por los que, el descubrimiento, la utilización de tales recursos para el desarrollo es obligatorio.

Artículo 20. El Vicerrectorado de Docencia, mediante las Direcciones Académicas, con el apoyo administrativo correspondiente, organizará y velará por la ejecución de las capacitaciones que se requieran, con el objeto de que, tanto el personal de docencia como el estudiantado, conozcan los recursos para el aprendizaje que se ponen a su disposición, especialmente, la referida a los procedimientos de acceso, correspondientes a: Biblioteca, Laboratorio, y Servicios.

SECCIÓN V. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 21. El desempeño de cada uno de los integrantes de la Comunidad Docente será evaluado periódicamente, mediante la utilización de la Evaluación del Desempeño Docente la cual tiene como objetivo: Promover la mejora continua de las experiencias de aprendizaje, a partir de la reflexión permanente, integral y contextualizada del quehacer docente, desde su mediación pedagógica, su investigación y su extensión social, en coherencia con nuestro modelo educativo.

Artículo 22. El proceso de evaluación del desempeño docente se organizará y ejecutará con la necesaria participación de:

- a) Las personas docentes evaluadas.
- b) Las personas estudiantes que evalúan a cargo del docente en el respectivo periodo.
- c) Las personas colaboradoras del Vicerrectorado de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria y del Vicerrectorado de Investigación y Calidad Académica vinculadas a el proceso de investigación y extensión social realizadas por el cuerpo docente.
- d) Las Direcciones de Carrera.

CAPITULO III. BENEFICIO DE BECA

Artículo 23. La Universidad, dentro de su sistema de becas, otorgará el beneficio a las personas colaboradoras, docentes o administrativos, con más de tres meses de presentación de servicios.

Artículo 24. Podrán también acceder al beneficio de beca, el cónyuge o pareja en unión de hecho debidamente documentada, los hijos y los padres de la persona docente.

Artículo 25. El beneficio de beca consistirá en la exoneración de los pagos correspondientes a la colegiatura de los cursos matriculados, por lo que, deberán satisfacer lo que corresponda con:

- a) Matrícula.
- b) Suficiencias.
- c) Tutorías.
- d) Talleres.
- e) Carné.

- f) Equiparaciones.
- g) Convalidaciones.
- h) Derechos de graduación.
- i) Constancias y certificaciones.
- j) Trabajo comunal universitario (TCU)
- k) Multas en la Biblioteca.
- l) Adquisición de libros y materiales didácticos requeridos.
- m) Actividades propias de los cursos: equipo, materiales, giras, pólizas o transportes.

Artículo 26. Las personas colaboradoras interesadas en acceder al beneficio en referencia deberán gestionar su aprobación mediante el cumplimiento de las formalidades y los procedimientos internos que, al respecto, dispongan las autoridades universitarias.

Artículo 27. Una vez aprobado el beneficio deberá suscribirse el respectivo contrato, en el que se establecerán, entre otros aspectos, las responsabilidades y obligaciones del beneficiario, vigencia, causales de suspensión o interrupción del beneficio.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Los contratos individuales con los integrantes de la Comunidad Docente, según las circunstancias y condiciones propias podrán ser de carácter laboral a plazo indefinido, de temporada a plazo indefinido, de plazo fijo o de servicio profesionales.

Artículo 29. Este Reglamento rige a partir de su publicación en los medios y plataformas oficiales de la Universidad, previa a su aprobación por parte de CONESUP.



UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO
REGLAMENTO DE RÉGIMEN DOCENTE